



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 19 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 024-2023-R.- CALLAO, 19 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0009-2023-OSG/VIRTUAL (Expediente N° 2029388) recibido el 03 de enero de 2023, mediante el cual el Secretario General remite la propuesta de los responsables de las unidades de la Oficina de Secretaría General; así como de la Responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establecen dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reanuda sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en el Art. 93 numeral 93.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras, 93.3.2 Órganos de Apoyo, literal a) Oficina de Secretaría General y como sub literales a.1) Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario, a.2) Unidad de Certificaciones y Resoluciones;

Que, con Resolución N° 050-2022-R del 20 de enero de 2022, se designó con eficacia anticipada, al Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, como Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro N° 000040, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, por Resolución N° 541-2022-R del 11 de agosto de 2022, se resuelve en el numeral 2 “*DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI, con DNI N° 40749346, como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, en el nivel remunerativo F-4, con Registro N° 000059, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022.*” y en el numeral 3 “*DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI, como Responsable Alterna del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022*”;

Que, mediante el Oficio del visto el Secretario General remite “*la propuesta de designación de los responsables de las Unidades de Archivo Central y Trámite Documentario, y de Certificaciones y Resoluciones de esta Oficina, en los niveles remunerativos F-4, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle: • Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones. • Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS como Jefe de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario. Asimismo, presento la propuesta como responsable del Libro de Reclamaciones de esta Casa Superior de Estudios, a la Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 034-2023-URH-UNAC del 13 de enero del 2023, remite el Informe N° 001-2023-UFGC-RRHH/UNAC de fecha 04 de enero de 2023, donde se informa que “*El Secretario General hace llegar la propuesta para designar a la Mag. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI, como Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, en el nivel Remunerativo F-4, a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023. La cual, cuenta con el registro de plaza N° 000059 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP. El Secretario General, hace llegar la propuesta para designar al Abogado LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, como Jefe de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario de la Oficina de Secretaría General, en el nivel remunerativo F-4. A partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023. La plaza cuenta con el registro N° 000040 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP. Asimismo, presenta la propuesta para que la Mag. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI, sea responsable del Libro de Reclamaciones de esta Casa Superior de Estudios a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023*”;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N° 054-2023-OPP de fecha 13 de enero del 2023, informa que “*LA UNIDADES que se encuentran en la propuesta del Secretario General, son Órganos dependientes de la citada Oficina, tal como está considerado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU, de fecha 30-06-2021. Finalmente, señalar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para proceder con la designación de la propuesta presentada por OSG*”;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 064-2023-OAJ de fecha 19 de enero del 2023, en relación a la Propuesta de Jefes de las Unidades de la Secretaría General-2023, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 234 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 63 y 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021; el numeral 8 de la “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023” aprobada con la Ley N° 31638; el segundo párrafo del artículo 121 y el artículo 127 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones es de opinión que *“procede DESIGNAR con eficacia anticipada como de JEFES DE LAS UNIDADES DE LA SECRETARÍA GENERAL y a la RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES EN LA UNAC por el periodo del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023 a LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS y SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI,”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0009-2023-OSG/VIRTUAL de fecha 03 de enero de 2023; Proveído N° 034-2023-URH-UNAC e Informe N° 001-2023-UFGC-RRHH/UNAC del 04 y 13 de enero de 2023; al Oficio N° 054-2023-OPP del 13 de enero de 2023; al Informe Legal N° 064-2023-OAJ del 19 de enero de 2023; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Mg. **SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI**, con DNI N° 40749346, como **Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General**, en el nivel remunerativo F-4, con Registro N° 000059, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Mg. **SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI**, como **responsable del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 3° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al **Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**, como **Jefe de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario de la Oficina de Secretaría General** de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro N° 000040, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 4° **ESTABLECER** que los indicados Jefes, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 5° **DISPONER**, que el jefe inmediato superior de los jefes designados debe realizar la evaluación a efectos de valorar sus ratificaciones o dar por concluidas sus funciones.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 6º **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removida por la autoridad que los designa, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.